



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 298-2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 24 de Agosto del 2025.

**VISTO:**

El Memorando N.º 434-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de agosto de 2025 con registro MAD: 11394228; el Oficio N.º 021-2025-GR.CAJ/DRA/CAFAE de fecha 19 de agosto de 2025 con registro MAD: 11393828.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”. En el cual está incluido el Gobierno Regional de Cajamarca, con sus dependencias descentralizadas, entre otras la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Que, mediante Memorando N.º 434-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de agosto de 2025 con registro MAD: 11394228, la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, Resolución de Autorización de Transferencia al CAFAE por la suma de S/. 272,054.19 correspondiente al mes de agosto de 2025; documento que fue proveído por el Director Regional de Agricultura a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la proyección de la correspondiente resolución.

Que, mediante Oficio N.º 021-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/CAFAE de fecha 19 de agosto de 2025, con registro MAD: 11393828, la Lic. Adm. Mirian A. Abanto Abanto, en su calidad de presidenta del CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita a la Directora de la Oficina de Administración transferencia al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE por la suma de **DOSCIENTOS SETENTIDOS MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 19/100 SOLES (S/. 272,054.19 soles)**, para dar atención a 116 trabajadores del Decreto Legislativo N.º 276, correspondiente al mes de agosto de 2025; tiene como referencia la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 139; para tal efecto, adjunta la Planilla del Incentivo Único – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con los importes de cada trabajador de acuerdo a su grupo ocupacional, que por mandato legal y judicial les corresponde:

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 003-2022-EF, se aprobó la nueva Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, que rige hasta la actualidad, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
Funcionario	1,560.00
Profesional	1,430.00
Técnico	1,370.00
Auxiliar	1,350.00

Que, por mandato judicial recaído en los Exp. N.º 02434-2018-0-0601-JR-LA-02 del Segundo Juzgado Especializado Laboral y en el Exp. N.º 783-2021-0-0601-JR-CI-03 del Tercer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se ha establecido montos del Incentivo Único CAFAE, que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; cuyos montos se detalla a continuación:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
Funcionario F-4	4,020.35
Profesional	3,370.54
Técnico	2,918.49
Auxiliar	2,730.14



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 298 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Agosto del 2025.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001, así como la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, también el numeral 5.1 del artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, ha establecido que *“El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP”*.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 088-2001; Ley N° 28411 en lo pertinente; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto de Urgencia N° 038-2019; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto; y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, **TRANSFIERA** de acuerdo a ley y a los mandatos judiciales, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fondos hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTIDOS MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 19/100 SOLES (S/. 272,054.19 soles)**, a la Unidad Ejecutora 100-0779 – Agricultura Cajamarca, correspondiente al mes de **agosto de 2025**, para el pago del Incentivo Único para funcionarios y servidores en un total de 116 trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276; por las razones expuesta en las consideraciones de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. – DISPONER** su distribución del Incentivo Único a todos los funcionario y servidores por el monto autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que estará a cargo del CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, siguiendo los procedimientos que la normatividad sobre la materia exige; asimismo, el mencionado CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los cuales deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero. - DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; a las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, se **PUBLIQUE** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR